



Ayuntamiento de María de Huerva

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDAS PARA EL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL “PALMAS PALMITAS “DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de comidas para el Colegio Infantil Municipal “PALMAS PALMITAS” de María de Huerva, cuya codificación es CPV 55523100-3

El citado servicio comprenderá la preparación de los menús correspondiente a la comida que deberán ser servidos a los usuarios y al personal de la Escuela Infantil (profesores, monitores y cuidadores que pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad, con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a uno o varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de María de Huerva, en la página web siguiente: **www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante**



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

La previsión del servicio asciende aproximadamente a 68 comidas diarias y el número previsto de días del servicio para el curso 2017-2018 es de 228 días, teniendo en cuenta que el servicio se presta de septiembre a julio incluido, de lunes a viernes.

En consecuencia, el importe del contrato para los dos años de contratos, asciende a la cantidad de 108.528,00, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 10.852,80, lo que supone un total de 119.380,80 euros, siendo el presupuesto anual de 54.264,00 euros, IVA excluido.

En base a dicha previsión, y teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato por dos años, el valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 217.056,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 21.705,60 euros, lo que supone un total de 238.761,60 euros.

Para la estimación de este precio se ha tomado en consideración que el precio por menú por día es de **3,50** euros IVA excluido.

Los licitadores podrán mejorar a la baja el precio de salida del menú diario.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El precio se abonará con cargo a las partidas del vigente Presupuesto Municipal 3230.22105, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Para los siguientes ejercicios, los gastos previstos quedan subordinados a la existencia de los créditos que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2019, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento, a través de prórrogas anuales por un periodo de dos años más, comprensivos desde el 1 de septiembre de 2019 a 30 de julio de 2021, en los términos establecidos en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se excluye la procedencia de la revisión de precios durante la duración del contrato, incluida, en su caso, la eventual prórroga

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se tratase de personas físicas presentarán copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se acreditará:



Ayuntamiento de María de Huerva

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, pudiendo ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera, se acreditará por el empresario a través presentación de al menos dos de los siguientes documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Declaraciones apropiadas de las entidades financieras referidas a fecha de Mayo de 2017.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de un importe asegurado de, al menos, 600.000 euros.

c) Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser dicho volumen, igual o superior al triple del Presupuesto de licitación del presente contrato.

3.2. Solvencia técnica:

a) Una relación de, al menos tres servicios de catering realizados en los últimos cinco años cuyos importes individualizados en computo anual sea igual o superior al 75% del presupuesto base de licitación anual. Los servicios efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones para concurrir a este procedimiento de licitación habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva sito en la Plaza de España nº 1 antes de las 14 horas del **DECIMO QUINTO DÍA NATURAL**, contado desde el siguiente al de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; si dicho último día del plazo fuera inhábil o coincidiera en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta las 14 horas de primer día hábil siguiente, o lunes, según el caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las ofertas podrán presentarse igualmente por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien en este último caso, la proposición habrá de tener entrada en el Registro del órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o los medios previstos en el 16.4, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o Registro administrativo y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el artículo 148 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación tanto del domicilio como de la dirección del correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio de comidas para el Colegio de Educación Infantil municipal “Palmas Palmitas” de María de Huerva** .». La denominación de los sobres es la siguiente:



Ayuntamiento de María de Huerva

- **Sobre «A»: Documentación administrativa**
- **Sobre «B»: documentación ponderable a través de juicio de valor**
- **Sobre «C»: Proposición Económica.**

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Se acreditará, a través de copia del DNI del licitador o Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas.

En caso de ser Unión Temporal de Empresas, compromiso de constitución si resultan adjudicatarios.

En caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se podrá acreditar mediante la presentación de la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante las certificaciones a las que se refiere el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar la capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Los documentos que acrediten la solvencia económica y técnica del contratista o la clasificación, exigida en su caso, a este contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.



Ayuntamiento de María de Huerva

Aquellas empresas que se hallen inscritas en el **Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza o el Gobierno de Aragón**, estarán eximidas de la presentación de la documentación exigida en los apartados **a) y b)**. A tal fin, las empresas deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro y la declaración responsable de vigencia del documento manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

d) De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, los interesados presentarán una declaración responsable, conforme al **Anexo I** de este Pliego, de no estar incurso en incompatibilidad ni en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos exigidos para esta licitación, mediante la presentación de los documentos establecidos en la **cláusula decimocuarta** del presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

e) Las empresas extranjeras presentarán además declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

g) En su caso, una declaración jurada que permita la **valoración de los criterios de desempate** establecidos en el apartado D) de la cláusula duodécima del presente Pliego.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Mejoras y características de la oferta)

SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«*[Nombre y Apellidos/Razón Social]*, con domicilio a efectos de notificaciones en



Ayuntamiento de María de Huerva

[determinar], c/ determinar], n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad *determinar*], con CIF n.º *determinar*], enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, SOBRE B, se puntuaran en orden decreciente de 0 a 40 puntos.

I.- VALORACION DE LA IDONEIDAD Y CALIDAD DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO (De 0 a 20 puntos).

Se aplicaran hasta 3 puntos a las propuestas que se consideren más adecuadas a las necesidades del servicio al que van destinadas.

- 1 Especificación de calidades y menú a servir: hasta **10 puntos**.
- 2 Información del valor nutricional de los alimentos a servir: hasta **5 puntos**.
- 3 Puesta a disposición y presencia física en la Escuela una vez al mes de un especialista en nutrición infantil para resolver cuestiones de interés de los usuarios y en particular para casos especiales como celíacos, alergias, diabetes, galactosemia, etc.: hasta **5 puntos**.

II- MEJORAS DE LA OFERTA. (De 0 a 20 puntos)

Se valorarán con hasta 20 puntos el compromiso del licitador de la aportación de la siguientes mejora:

- a) Suministro de materias primas para la elaboración de desayunos/almuerzos para la totalidad de los niños matriculados



Ayuntamiento de María de Huerva

(aproximadamente 112 niños): hasta **20 puntos**. Deberán especificar en la proposición de la mejora los alimentos propuestos que como mínimo deberá ser fruta fresca (o en otras presentaciones como compotas o almíbares), galletas, bizcochos o yogures.

B Criterios cuantificables automáticamente, proposición económica, SOBRE C, se puntuaran en orden decreciente de 0 a 60 puntos:

OFERTA ECONÓMICA. De 0 a 60 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá una puntuación máxima de 60 puntos, calculándose la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente

$$X = \frac{\text{oferta más económica (precio / menú)}}{\text{oferta del licitador (precio / menú)}} \times 60$$

En la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta que dicha oferta cumpla totalmente las expectativas de calidad que se pretenden.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

No se exige

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada del siguiente modo:

PRESIDENTE: María del Mar Vaquero Perianez
SECRETARIO: Sonia Perez Gil
VOCALES: María Araceli Sordo Arroita
Javier Garulo Redrado
Virginia Horville
Lidia Compáis Sarrías



Ayuntamiento de María de Huerva

SUPLENTES:

Antonio Ruiz Lucia
Tomás Díaz Álvarez
Fernando Pin Salillas
Olga Celma Juste
Beatriz García Mendez
Pilar Pinilla Martínez
Susana Cañizares Gracia
Pedro Ibáñez Moreno
Ángel Galve Juan
José Antonio Alcaine del Rosario

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

A) Documentación administrativa

La Mesa de Contratación, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o el día que establezca la convocatoria del Presidente de la Mesa, **procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres “A”**, en sesión no pública.

Una vez calificada la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se determinará la exclusión del licitador con expresión de la causa. De igual forma quedará excluido automáticamente el licitador que en plazo no subsane los errores que se le hubieran indicado. Todas estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables, la Mesa, mediante notificación a través del correo electrónico que se haya aportado, concederá un plazo de **tres días hábiles** para el que licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hubiera defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, **la Mesa de Contratación podrá proceder de inmediato, a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre “B”**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

B) Documentación ponderable a través de juicio de valor.

A continuación del acto de apertura de la documentación administrativa, si no hubiera defectos a subsanar, o en caso contrario en el día que establezca la convocatoria del Presidente, tras las subsanaciones presentadas, se procederá a la apertura de la docu-



Ayuntamiento de María de Huerva

mentación ponderable a través de juicio de valor, pudiendo la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

C) Proposiciones económicas

Recibidos los informes necesarios en su caso, se convocará de nuevo la Mesa de Contratación, a los efectos de proceder a la apertura, en acto público, de los sobres "C". La fecha y hora de apertura de los sobres «C», se comunicará a los licitadores con una antelación mínima de 24 horas a través del correo electrónico suministrado a efectos de notificaciones.

El Presidente de la Mesa manifestará previamente el resultado de la calificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

No obstante, las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezca o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o durante el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas económicas.

C) Propuesta de adjudicación.

Efectuada la apertura de las proposiciones económicas y emitidos en su caso los informes que correspondan, la Mesa de Contratación emitirá al órgano de contratación en sesión cerrada, propuesta de adjudicación. La propuesta, que valorará las distintas ofertas, clasificándolas en orden decreciente de valoración, deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Ayuntamiento de María de Huerva

D) Criterio de desempate

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de valoración, la adjudicación recaerá sobre la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir el empate, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con valores desproporcionados

Serán ofertas desproporcionadas o anormales las que cumplan los parámetros objetivos del artículo 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la siguiente documentación:**

a) documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente.

b) certificados administrativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.



Ayuntamiento de María de Huerva

Todos los documentos anteriores deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Ayuntamiento de María de Huerva

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:



Ayuntamiento de María de Huerva

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). El Ayuntamiento entenderá que los medios materiales propuestos en la oferta por el licitador que resulte adjudicatario son suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos y a mantenerlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, con el límite de 600 €, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como cualesquiera otros



Ayuntamiento de María de Huerva

que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Expresamente se hace constar que el adjudicatario deberá aportar al servicio todos aquellos instrumentos, herramientas, productos, maquinaria, y demás elementos que sean necesarios para la ejecución del servicio de forma adecuada, a menos que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se disponga otra cosa, siendo igualmente, a su cargo su conservación y mantenimiento.

— Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

— Si para el desarrollo de los servicios se precisara obtener licencias y autorizaciones de otras entidades u organismos públicos, el contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en la legislación sectorial y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para ello, contando siempre con la previa autorización del órgano de contratación para realizar las gestiones oportunas.

— La Empresa adjudicataria se subrogará respecto al personal que actualmente está desarrollando los trabajos (Relación en Anexo III del presente Pliego), con sus actuales condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo del Sector y conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites



Ayuntamiento de María de Huerva

señalados en las leyes (art. 214 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un empresario o profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **dos meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo del último servicio efectuado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista por los daños ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos a continuación o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva.

Modificaciones no previstas:

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la



Ayuntamiento de María de Huerva

redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Presentación de facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría Intervención.

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de María de Huerva

d) Que el código DIR3 de este Ayuntamiento es L01501633.

e) Que la oficina contable es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.

f) Que el órgano gestor es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.

g) Que la unidad tramitadora es L01501633 – Ayuntamiento de María de Huerva.



Ayuntamiento de María de Huerva

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o incumplido las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad cuya cuantía será el 1% del presupuesto base de licitación, salvo que motivadamente el órgano de contratación determine que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del presupuesto base de licitación respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia



Ayuntamiento de María de Huerva

del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de María de Huerva

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se estableciera uno mayor.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. Todo ello sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza de España nº 1, 50430 María de Huerva.

En María de Huerva, a 7 de Mayo de 2017.

La Alcaldesa,

Fdo.: María del Mar Vaquero Perianez



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICION DE CONTRATAR.

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y
número)....., y documento nacional de
identidad número, en nombre propio (o en representación
de, con CIF..... y domicilio en
.....),

DECLARO

bajo mi responsabilidad no estar incurso (o bien la empresa no está incurso) en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública de las contempladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de..... de 2017.

Fdo.....



Ayuntamiento de María de Huerva

ANEXO II

LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

Categoría profesional	Contrato	Antigüedad	% jornada	Convenio	Observ.
MONITOR/A	00510	01/09/2016	43,75	MONITORES ARAGON	(*)
MONITOR/A	00510	21/03/2017	43,75	MONITORES ARAGON	

(*) Sustitución por excedencia